



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

0018

Fecha de Clasificación: 25/02/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 7
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad:
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFFA/16.5/0245/2016 * 000493

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/0007-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo; a los 25 días del mes de Febrero del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] dentro de [REDACTED] de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012, [REDACTED] y [REDACTED] ubicado en Calle [REDACTED] Ciudad Industrial, Municipio de Durango, Dgo., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. PFFA/16.3/2C.27.2/007/16, de fecha 29 de Enero de 2016, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED], ubicado en Calle Estaño No. 200, Ciudad Industrial, Municipio de Durango, Dgo., comisionándose para tales efectos a los **CC. Ings. Carlos Aragón Huizar y Jesús Navarro Castañeda**, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2012, para lo cual deberá exhibir la siguiente documentación: Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012, Gráficas de aplicación de tratamiento, Constancias de aplicación de tratamiento, Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante el periodo del 1° de Julio de 2015 a la fecha de inspección; además de ser procedente, deberá presentar los avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida.

[Handwritten signature]



0019

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **29 de Enero de 2016**; el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **012/2016** de fecha **03 de Febrero de 2016** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2012, para lo cual deberá exhibir la siguiente documentación: Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012, Gráficas de aplicación de tratamiento, Constancias de aplicación de tratamiento, Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante el periodo del 1° de Julio de 2015 a la fecha de inspección; además de ser procedente, deberá presentar los avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **012/2016** de fecha **03 de Febrero de 2016** se desprende que el inspeccionado no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1° transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 012/2016** de fecha **03 de Febrero de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 03 de Febrero de 2016, se constituyeron los CC. Ings. Jesús Navarro Castañeda y Carlos Aragón Huizar, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el [REDACTED], ubicado en [REDACTED], entendiéndose con la diligencia el C. [REDACTED] quien en relación con el lugar, tiene el carácter de empleado de la empresa, acreditándolo con su dicho y presencia, e identificándose con credencial del IFE No. [REDACTED]

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se presenta por parte del inspeccionado el documento denominado "Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012", otorgada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango en el oficio No. [REDACTED] fecha 10 de Abril de 2007, por medio del cual se autoriza la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca que acredita el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional al [REDACTED] en calidad de Representante Legal, cuyo domicilio donde se aplicará la medida fitosanitaria (tratamiento) es Calle [REDACTED] se aplicará tratamiento térmico (HT), autorizándose el número único de [REDACTED] con vigencia indefinida.

Por lo que respecta a las gráficas solicitadas aplicables al segundo semestre del año 2015, se presenta de forma impresa y se corrobora que se han aplicado tratamientos fitosanitarios en el periodo solicitado, siendo un total de 94 gráficas de fecha 02 de Julio de 2015 al 22 de Diciembre de 2015.

En lo referente a las constancias de aplicación de tratamiento, se presentan un total de 94 constancias con números de folios del 312 al 406 de fechas 02 de Julio al 22 de Diciembre de 2015.

Tratamiento fitosanitario aplicado: Térmico (HT), aplicado.

Fecha de aplicación del tratamiento: Segundo semestre de 2015.

Número de piezas: 23,066 piezas de carrete de madera de pino.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Tipo de embalaje tratado: Carretes de madera de pino de diferentes medidas.

Tipo de madera: Pino.

Acuse de recibo de entrega semestral de constancias de tratamiento emitidas: No presentó el informe semestral correspondiente al segundo periodo (Julio-Diciembre 2015).

En lo referente al aviso de modificación y aviso de renuncia: No aplica para esta empresa.

En uso de la palabra el C. [REDACTED] manifiesta: Que en su momento dicho informe se presentó en SEMARNAT, pero no fue recibido, ya que mencionaron que les faltó más información, ya que solicitan que a cada empresa a la que le venden los carretes tratados lleven un número de cédula de informe que fue la que se quiso entregar con fecha 03 de Febrero de 2016, por lo que en los próximos días se presentará el informe tal como lo solicitan en SEMARNAT para posteriormente entregarlo a PROFEPA.

En fecha 10 de Febrero de 2016, según sello fechador de la Subdelegación Jurídica de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, comparece por escrito el [REDACTED] Rangel, en su carácter de Representante Legal por parte del empresa denominada [REDACTED] y manifiesta que: "En referencia al acta de inspección No. P/PA/16.3/2C.27/007/16-000233 de fecha 29 de Enero de 2016 me permito exponer lo siguiente: Al requerirnos el acuse de recibo del informe semestral a la SEMARNAT de los tratamientos realizados durante el semestre inspeccionado, resultó que por causas imputables a nosotros no fue posible presentar dicho acuse de recibo en su momento. Por lo expuesto en el párrafo anterior nos permitimos anexo al presente escrito, el escrito de remisión sellado por la Oficialía de partes de la SEMARNAT y la relación completa de los tratamientos aplicados".

Presenta como anexo al escrito de referencia:

1.- Informe Semestral del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2015.

Revisados y analizados los documentos de prueba que presenta el inspeccionado para tratar de desvirtuar la irregularidad derivada de la visita de inspección, se tiene que al presentar el informe de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012 solicitado en la visita de inspección, el inspeccionado da cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

Con la documentación que la parte inspeccionada ofrece como prueba se desvirtúa la irregularidad causa de infracción antes descrita.

Con base en lo anterior se concluye que de acuerdo a la documentación presentada en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por el C. Ing. Guillermo Malagón Rangel, se **desvirtúa** la irregularidad encontrada en el acta **No. 012/2016** de fecha 03 de Febrero de 2016, por lo que se procede al **Cierre del Procedimiento Administrativo**.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor publico con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 012/2016** de fecha **03 de Febrero de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

II.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) La resolución absolutoria del presente Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al [redacted] conforme a la [redacted], ubicado en [redacted] por conducto de su Representante Legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha quedado debidamente **desvirtuada** la irregularidad asentada en el acta de inspección **No. 012/2016** de fecha 03 de Febrero de 2016, en la que se contiene visita de inspección al **[Redacted]** de Aplicación de las Medidas Fitosanitarias y uso de Fungicidas Organofosforados **DM-44 SEMARNAT 2012** denominado **CABLETES Y BOBINAS S.A. DE C.V.**, ubicado en Calle Estano No. 200, Ciudad Industrial, Municipio de Durango, Dgo., motivo por el cual se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al **[Redacted]** de Aplicación de las Medidas Fitosanitarias y uso de Fungicidas Organofosforados **DM-44 SEMARNAT 2012** denominado **CABLETES Y BOBINAS S.A. DE C.V.**, ubicado en Calle Estano No. 200, Ciudad Industrial, Municipio de Durango, por conducto de su encargado y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al proyecto antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **[Redacted]** de Aplicación de las Medidas Fitosanitarias y uso de Fungicidas Organofosforados **DM-44 SEMARNAT 2012** denominado **CABLETES Y BOBINAS S.A. DE C.V.** ubicado en Calle Estano No. 200, Ciudad Industrial, Municipio de Durango, a través de su encargado y/o Representante Legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al [REDACTED] [REDACTED] conforme a la NOM [REDACTED] C.V. por conducto de su Representante Legal en el domicilio ubicado en [REDACTED] No. 200, Ciudad Industrial, [REDACTED]

Así lo resolvió y firma:

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO**

**L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
DELEGADA**



NMLP/NOM/CMVD [Handwritten signature]